

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

VALDEAVERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad en el municipio de Valdeavero (Madrid), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad en el municipio de Valdeavero (Madrid) queda redactado como sigue:

Artículo 4. Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.—Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, para el caso previsto en el apartado 1 del artículo 3 de esta ordenanza, además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad se deberá contar con el dictamen preceptivo y vinculante de carácter favorable emitido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales de la Comunidad de Madrid en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en ese apartado 1 del artículo 3, que será emitido por los centros base de valoración de la discapacidad.

El contenido del dictamen será consultado de oficio por los Ayuntamientos, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados por la Comunidad de Madrid, salvo que exista oposición expresa del solicitante a dicha consulta, en cuyo caso deberá ser aportado por este junto con la resolución acreditativa del grado de discapacidad.

El artículo 10.1.c) de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad en el municipio de Valdeavero (Madrid) queda redactado como sigue:

Artículo 10. Procedimiento.

- c) El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al centro base de valoración de la discapacidad para que emita el dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, previsto en el artículo 4 de esta ordenanza, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

El artículo 11.3 de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad en el municipio de Valdeavero (Madrid) queda redactado como sigue:

Artículo 11. Vigencia de la tarjeta.—3. La variación en cualquier momento de las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta de estacionamiento conllevará que el Ayuntamiento resuelva sobre la concesión o retirada de la misma, según proceda, para lo que deberá, en el caso contemplado en el apartado 1 de este artículo, solicitar un nuevo dictamen al centro base de valoración de la discapacidad a que se refiere el artículo 4 de la presente ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeavero, a 29 de noviembre de 2017.—La alcaldesa, María Luisa Castro Sancho.
(03/40.012/17)

